



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RAD- 2020-00211
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FABIAN BUELVAS PEÑA.
DEMANDADO: JUAN NAVAS HERNANDEZ
DECISIÓN: TERMINACION POR TRANSACCION

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. Con el presente negocio, informándole del anterior escrito donde el demandante hace las claridades solicitadas al escrito de transacción celebrado por las partes encontradas en el presente proceso, donde solicitan terminación del proceso, al despacho para proveer. –

Barranquilla, Abril 28 de 2021.-

La Secretaria,
Yelitza López Espinosa

Barranquilla, Abril, Veintinueve (29) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

Revisadas todas y cada una de las aclaraciones efectuadas por la demandante al escrito de Transacción allegado al proceso en la presente litis seguida por el señor FABIAN BUELVAS NUÑEZ con domicilio en la ciudad de Barranquilla y mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía número 72.291.291, a través de apoderada judicial, Dra. LIDA MARCELA TORRES LORA contra el señor JUAN FERNANDO NAVAS HERNANDEZ C.C. No 72.162.421, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, en donde llegan a un Acuerdo Transaccional celebrado entre ellos para que forme parte integral del proceso Ejecutivo que ocupa nuestra atención; el despacho procede a admitir la presente Transacción celebrada en la presente litis en la forma y condiciones en ella pactados, por lo que se procede a dar por terminado el proceso por pago total de la respectiva obligación. -

Una vez revisado el presente proceso, observa el despacho que no existe oficio de embargo de remanente alguno.

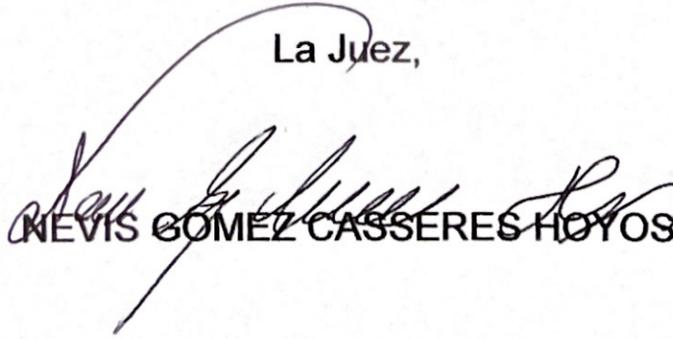
Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso que hoy termina. -

Así mismo, en caso que, con posterioridad, a la terminación, llegaren dineros por concepto de las medidas cautelares, ordenase la devolución de los mismos al demandado, señor JUAN FERNANDO NAVAS HERNANDEZ C.C. No 72.162.421.-

Por último, una vez cumplido todo lo anterior archívese el expediente contentivo de dicho crédito. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter.